



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	50001-40-03-006-2023-00053-00
DEMANDANTE:	ESVICOL LTDA.
DEMANDADO:	CONJUNTO CERRADO CASAS DE LA PRADERA.

Repasada la demanda para el estudio de admisión, el despacho observa fue remitida del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO en razón al factor territorial, por lo cual ordenó se remitiera al Juez Civil Municipal Reparto de Valledupar Cesar, aun así, esta judicatura repara que la cuantía en el presente proceso asciende a la suma de NUEVE MILLONES UN MIL SESENTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$9.001.060,2); es decir, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV para el año 2023, suma equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y parágrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

Dicho lo anterior, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en virtud de la cuantía, el presente Proceso ejecutivo singular presentada por ESVICOL LTDA., en contra de CONJUNTO CERRADO CASAS DE LA PRADERA, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cserecfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACP

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0fd2a7cc00031882b5bbc664168b8ebecd7cf24c6cc1b9944c8f54f742e0fe**

Documento generado en 14/03/2023 11:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>